

Réplica al artículo "EL DESEMPEÑO MORAL DE LAS CÁRCELES CHILENAS: UN ESTUDIO PILOTO EN COLINA II"

Investigador Principal: Guillermo Sanhueza Olivares / Escuela de Trabajo Social

Co-Investigadora: Catalina Ortúzar Madrid/Instituto de Sociología

Asesor: Eduardo Valenzuela Carvallo/ Decano Facultad de Ciencias Sociales

Publicado en línea en la Revista Pensamiento Penal (Argentina), el 7 de abril de 2017, disponible en:

<http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/45486-desempeno-moral-carceles-chilenas-estudio-piloto-colina-ii>

Consulta realizada el 29 de agosto de 2019.

Los autores de esta réplica trabajan en investigación, docencia e incidencia en ejecución penal bajo una perspectiva latinoamericana, teórica, metodológica y política, de inspiración democrático-liberal.

Juan Morey, investigador y consultor independiente en Derecho de Ejecución Penal

juanmorey8@gmail.com,
debidoprocesoejecucionpenal@gmail.com

Octavio Martínez Michel, profesor de Historia y Filosofía del Derecho, UCSJ

octavio_martinez@comunidad.unam.mx

Miguel Sarre, exintegrante del SPT de la ONU

sarre@itam.mx, miguelsarre@gmail.com

Edición

Sandra Alejandra Guzmán Sanguino, maestrante en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por la UBA

sanguino.alex@gmail.com

Notas metodológicas de la presente réplica:

- 1) El artículo original ha sido gráficamente intervenido, resaltándose los términos objeto de réplica y retroalimentación. Por ejemplo:

la intervención psicosocial en conjunto con programas específicos de rehabilitación al interior de las cárceles.

- 2) Los comentarios de los autores de esta réplica han sido introducidos en recuadros. Ejemplo:

El concepto de "desempeño moral" (que en términos seculares podría reemplazarse por "desempeño institucional"), constituye una aportación trascendente [...]

- 3) A fin de visualizar gráficamente el sentido de los comentarios se han incorporado los siguientes símbolos:



Términos comentados más adelante o en recuadro final



Seria objeción



Diálogo conceptual y retroalimentación



Duda



De acuerdo



Desacuerdo



El concepto de “desempeño moral” creado por la inglesa Alison Liebling, refiere a la capacidad de una cárcel de crear un “ambiente favorable” para procesos de reinserción, que sea aceptable para los internos que se encuentran en ella. La idea que está detrás de este concepto, es poder medir cuantitativamente la calidad de vida de los internos y convertir el desempeño moral en un indicador más rico e integral de calidad y funcionamiento de una cárcel.

De acuerdo a esto, el presente estudio busca probar la encuesta de desempeño moral creada por la autora en la cárcel de Colina II. Esto se lleva a cabo a través de una encuesta aleatoria y estratificada por módulo, con 63 preguntas cerradas y 4 abiertas, y a través de 7 entrevistas semi-estructuradas con internos.

El objetivo de la investigación es conocer la calidad de vida que los propios reclusos evidencian a través de los datos, y por medio de este indicador guiar las políticas públicas al respecto. La importancia de la calidad de vida de una cárcel refiere tanto al respeto por los derechos humanos de las personas privadas de libertad, como por la posibilidad de reinserción que podría estar relacionado a las condiciones de vida y a las capacidades adquiridas al interior del penal.



El concepto de “desempeño moral” (que en términos seculares podría reemplazarse por “desempeño institucional”), constituye una aportación trascendente para realizar el objetivo de una vida digna en prisión por medio de la evaluación de aspectos difícilmente verificables y corregibles mediante la función de control jurisdiccional. Ello es así, en tanto dicha función de control judicial sobre los espacios de reclusión es equiparable a una “sintonía gruesa”, dirigida a garantizar (coactivamente) los requerimientos fundamentales de la reclusión, en términos de servicios y suministros, infraestructura y equipamiento, así como en materia de condiciones de vida. Por su parte, el desempeño institucional puede medir idóneamente aspectos más sutiles, pero no menos importantes, de “sintonía fina”, como por ejemplo el trato interpersonal o la satisfacción por los servicios recibidos durante la vida cotidiana en reclusión.

La complementariedad entre ambos mecanismos (uno de control judicial y el otro de medición y diagnóstico), aplicables a la vida en reclusión, es evidente: un análisis del desempeño institucional que prescindiera de un control judicial garante de los derechos fundamentales en reclusión parece ser insuficiente para revertir el estado de cosas violatorio de derechos humanos. Por el contrario, un control judicial efectivo, aunque carente de un análisis del desempeño institucional, puede llegar a ser igualmente insuficiente, puesto que para asegurar la calidad de vida en la prisión se requiere de herramientas de diagnóstico idóneas, como el análisis del desempeño institucional, a partir de las cuales puedan ser proyectados y llevados a cabo los cambios necesarios que complementen el aseguramiento de las condiciones fundamentales para el respeto y la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y de los demás sujetos intervinientes en la vida en reclusión, como los trabajadores penitenciarios.

En función de homologar un lenguaje acorde con los derechos humanos, tal vez sea conveniente la utilización de la expresión “personas privadas de la libertad” o, en todo caso, “personas internas”, “personas presas” y otras similares que permitan no perder de vista la calidad de persona de quien se encuentra en condición de encierro por decisión estatal.

Como propuesta de políticas públicas derivadas del estudio se perfilan las siguientes iniciativas:

a. Creación e implementación de una inspectoría de prisiones que monitoree de manera independiente la situación de las cárceles del país.

b. Mejorar los incentivos de empresas privadas y de la propia Gendarmería para aumentar la proporción de internos que trabajan al interior de los penales.

c. Aumentar la cobertura y calidad de la intervención psicosocial en conjunto con programas específicos de rehabilitación al interior de las cárceles.



d. Propiciar la formación permanente de los funcionarios penitenciarios.

Antecedentes

Las cárceles en Chile y el mundo están destinadas a sancionar a quienes han infringido gravemente la ley. De acuerdo al ordenamiento jurídico chileno (y al de muchos otros países también), cuando un individuo es enviado a prisión y, por tanto, privado de la libertad, **el único derecho que le es suspendido a la persona mientras está encarcelada es su libertad de movimiento**. Y es, en este sentido, que se señala que en sociedades occidentales el encarcelamiento es impuesto al individuo como castigo por el daño que ha infringido hacia el cuerpo social (Couso, 2008) y, por tanto, el recluso ya está siendo castigado al estar privado de libertad y no se supone que, adicionalmente a dicha severa restricción, el individuo deba ser sometido a formas de castigo adicionales al encierro (Ignatieff, 1978).



Cfr. "El Tríptico de los Derechos en la Ejecución Penal", donde se distingue el alcance de los derechos durante la ejecución penal. (No es exacto que la libertad sea el único derecho suspendido o restringido a las personas privadas de la libertad).

Disponible en <http://bit.ly/TripticoDerechos>

Aunque la prisión no debería llegar a ser un lugar que viole la dignidad humana ni un espacio que (re)produzca violencia (INDH, 2013; Liebling, 2004; Ignatieff, 1978), la precariedad del sistema carcelario chileno hace que el encarcelamiento se convierta en una forma de castigo permanente que amplifica las desigualdades sociales iniciales de aquellos que allí son enviados (Wacquant, 2000; Garland, 2002).

Distintos reportes internacionales y también nacionales han alertado sobre las condiciones de las cárceles chilenas, no solo por las precarias condiciones de infraestructura y hacinamiento, sino también por las diversas formas a través de las cuales se vulneran los derechos humanos de las personas privadas de libertad: muchos internos temen por su seguridad, otros han sufrido de hechos de violencia física o psicológica por parte de otros internos y/o de funcionarios del Estado; la mayoría carece de acceso a **programas de reinserción** y servicios básicos de salud; pocos tienen acceso a tratamiento de drogas; muchos han sufrido aislamiento en celdas de castigo que no cumplen los estándares mínimos de salubridad; hay algunos, incluso, que señalan haber sufrido torturas al interior de varias cárceles (Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), 2012; Dammert & Zúñiga, 2008; Couso, 2008; Espinoza & Martínez, 2007; Espinoza, Martínez & Sanhueza, 2014; Sanhueza, 2015a). En conjunto, estas condiciones **limitan seriamente las posibilidades de reinserción social** (INDH, 2013; Dammert & Zúñiga, 2008; Liebling, 2004).



A lo largo de todo Chile es posible encontrar cerca de 85 cárceles a cargo de Gendarmería de Chile. Aunque todas ellas comparten ciertas características comunes, es importante destacar que cada una de ellas difiere, asimismo, en una serie de características, incluyendo su tamaño y nivel de seguridad, su dependencia (si son concesionadas o estatales) y sus habitantes. También difieren en cuanto a características menos observables a simple vista, como son los conflictos entre internos y custodios, las dinámicas y rutinas cotidianas al interior de la cárcel y los niveles de violencia carcelaria, entre otras variables; al decir de Liebling, "algunas cárceles son más sobrevivibles que otras" (2004: 532).

Alison Liebling en su libro *Prisons and their moral performance, a Study of Values, Quality, and Prison Life*, da a conocer los resultados de una investigación realizada junto a su equipo donde acuña el concepto de "desempeño moral", el cual intenta reflejar la calidad de vida de una prisión en relación a los aspectos morales y éticos de esta, dejando de lado una noción centrada netamente en lo material (infraestructura). El concepto busca representar "aquello que realmente importa dentro de una prisión".

indagando en aquellos aspectos de la experiencia carcelaria cotidiana que permiten distinguir una cárcel de otra en relación a “aquellos aspectos del tratamiento, sobre todo interpersonal y material de un prisionero que hacen que una pena de prisión más o menos deshumanizante y/o dolorosa” (2004: 473).

En este sentido, Liebling argumenta que los recintos penitenciarios deberían ser evaluados no solo en función de la custodia o de la “gestión financiera” sino por el grado en el cual ellos generan un **ambiente propicio para la reinserción social**, dado que estos recintos son “lugares morales especiales” donde el sentido de justicia, de orden y de autoridad son experimentados de manera peculiar (Clemmer, 1940; Sykes, 1958; Goffman, 1961). La autora señala, además, que el desempeño moral de una cárcel no es solo posible de definir conceptualmente sino que también se puede observar empíricamente. Para ello es necesario enfocarse en aquellos **aspectos que “realmente importan” de la vida en prisión, incluyendo el trato y las relaciones interpersonales, el sentido de justicia, el ejercicio de la autoridad, la legitimidad interior y en cómo la experiencia del encarcelamiento es vivida por los que allí se encuentran, tanto internos como funcionarios.**



Si bien podría señalarse que el vínculo “interno/a-funcionario/a penitenciario/a” es la relación básica de la experiencia carcelaria cotidiana, un análisis del desempeño institucional solo fincado en ese binomio invisibiliza a otros actores fundamentales de la vida en reclusión, titulares de derechos (y obligaciones) que también podrían aportar información relevante a fin de evaluar el desempeño institucional. Nos referimos a los visitantes, los defensores y las organizaciones de la sociedad civil, tanto observadoras como filantrópicas (talleristas y otros prestadores de servicios al interior de la prisión).



Es decir, el desempeño moral de una cárcel refiere a **“la manera en que los prisioneros (y el staff) se sienten moralmente tratados dentro de la prisión y por la misma”** (Liebling, 2004: 473), en cuanto a justicia, respeto, dignidad y humanidad. Así, en la noción de desempeño moral un aspecto clave que surge es el uso de la autoridad y cómo se desenvuelven los gendarmes en relación a los internos; así, por ejemplo, el trato que los primeros brindan a los últimos tiene gran influencia en la percepción de la autoridad, y por lo tanto, del sistema, que tienen los prisioneros, lo que también repercute en la calidad de vida de estos dentro de prisión. Así, Liebling identificó las dimensiones claves para el marco de medición de la calidad de la prisión y **“lo que realmente importa”: trato interpersonal, respeto, humanidad, sentido de justicia, orden, seguridad, y las relaciones entre el personal y los internos.**

Sin embargo, como se ha expuesto anteriormente, las condiciones de encarcelamiento en las que se encuentran **los individuos privados de libertad** en Chile se convierten en un castigo y en una experiencia dolorosa permanente que atenta contra los derechos humanos de los internos, amenaza la integridad física de los funcionarios penitenciarios, deteriora el sistema carcelario en su conjunto, predispone a **la reincidencia delictual debido a las limitadas oportunidades de reinserción social** (INDH, 2013; Morales et al, 2012; Rodríguez et al, 2013; Dammert & Zúñiga, 2008).





En este sentido, es importante recordar que todos los reclusos –salvo quien muera en prisión– regresarán al medio libre una vez que cumplan sus condenas y, por tanto, cobra relevancia social preguntarse por lo **fructífero del encarcelamiento** para el retorno a la comunidad de un modo pro-social; la evidencia preliminar disponible en Chile muestra que usualmente este no es el caso, y que una **futura reincidencia** es el escenario más probable (INDH, 2013; Morales et al, 2012).

A nivel internacional, existe evidencia empírica que vincula condiciones más dignas de confinamiento a menores índices de reincidencia post-liberación (Katz, Levitt & Shustorovic, 2003; Chen & Shapiro, 2004) y que, más aún, el efecto disuasivo de un confinamiento severamente extremo era prácticamente nulo (Drago, Galbiati & Vertova, 2011). Asimismo, se ha encontrado evidencia que relaciona mejores condiciones de los sistemas penitenciarios a importantes incrementos en el orden y la seguridad al interior de las cárceles (Coyle, 2003; Crewe, 2005; Rocheleau, 2013) y que el prolongar en el tiempo un abandono del sistema penitenciario traería como consecuencias negativas en cuanto al fortalecimiento de organizaciones criminales al interior de los penales, particularmente el caso brasileiro (Dias, 2011; Teixeira, 2012).

Dado lo anterior, es fundamental comprender que la inversión e intervención por medio de políticas públicas coherentes en el contexto carcelario se torna fundamental. Tanto desde la perspectiva de los **individuos** con dignidad y derechos humanos que ingresan en los penales como desde la perspectiva del ciudadano con altos niveles de percepción de inseguridad y con desconfianza en el sistema judicial y penitenciario.



La calidad de vida de las cárceles, como se ha expuesto, no solamente parece ser precaria, sino que sobre todo es olvidada y naturalizada, tanto por los **individuos** que participan de ella como por la sociedad en su conjunto. Tan asumida está la realidad violenta e insegura de las cárceles en Chile que no existe un sistema de diagnóstico que evalúe de manera integral su funcionamiento. Lo que no se está evidenciando es que la delincuencia, la marginalidad, la invisibilización, la vulnerabilidad y la pobreza son parte de un mismo círculo; círculo que debe ser intervenido en alguna parte si es que se requiere erradicar alguno de sus componentes. De lo contrario, la invisibilización deja de ser tal y reaparece como problema público fundamental, reconvertido en delincuencia.

“Individuo” es un concepto filosófico que puede utilizarse para diversas discusiones alrededor del Yo incluídas las de los derechos. Sin embargo, al menos a partir de Locke, la mejor palabra para designar a los “sujetos de derecho” es “persona”. En ese sentido sería acorde con un abordaje desde los derechos humanos el uso de la expresión “persona” para designar sujetos de derecho.

No hay necesidad de pensar el trato a las personas privadas de la libertad en términos de “imperativo moral”, pues los derechos humanos, por naturaleza, están impregnados de ese imperativo. Además la noción de “imperativo moral” agregada a un derecho humano, produce cierto riesgo: afirmar que tratar “bien” a una PPL implicaría algo así como un acto de caridad (o una liberalidad) hacia ella; en cierta medida implica asumir que no basta con el imperativo legal propio de un Estado de derecho.



En suma, el asegurar condiciones dignas de reclusión y **un trato adecuado para quienes cumplen condenas de privación de libertad no solo constituye un imperativo moral** para un país civilizado (Couso, 2008; INDH, 2013) **sino que también es una precondition para la reinserción social y la reducción de la reincidencia** (Katz, Levitt & Shustorovic, 2003; Chen & Shapiro, 2004; Drago,

Galbiati & Vertova, 2011), un facilitador de la seguridad al interior de las cárceles, para internos y funcionarios (Coyle, 2003; INDH, 2012) e incluso, un contrapeso para el fortalecimiento del crimen organizado al interior de los penales (Dias, 2011).

En esta investigación se propone el estudio y diagnóstico de las cárceles chilenas, ejemplificándolo con el estudio en específico del centro penitenciario cerrado Colina II de la Región Metropolitana. La importancia a nivel de política pública de este estudio piloto, es el paso fundamental de conocer empíricamente una realidad para poder intervenir eficientemente en ella.

Se eligió Colina II para este estudio piloto por ser un penal de alta complejidad, incluyendo mayores índices de violencia en su interior en comparación al resto del sistema y porque aparece bastante baja en un índice comparativo de 75 cárceles chilenas realizado en 2013 que combinó infraestructura, acceso a programas, violencia al interior y apremios/torturas (Sanhueza, 2015b).

Respecto de las características objetivas del Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP) Colina II, tiene un tamaño de población que fluctúa entre los 2.320 a 2.600 internos dependiendo del año y período que se considere, con un porcentaje de sobrepoblación que bordea el 50% (tasa de ocupación de 151,5%). La mayoría de los internos que allí habitan son de **alto y mediano compromiso delictual**¹ (47% y 42% respectivamente) y de acuerdo a los registros de Gendarmería, es una cárcel de alto nivel de seguridad². Allí trabajan unos 343 funcionarios, divididos en 21 oficiales (planta I), 264 suboficiales (planta II) y 37 profesionales (planta 3).



Los estudios criminológicos como los que menciona el texto son expresión de los enfoques positivistas - correccionistas, propios de los modelos de readaptación o rehabilitación social, recogidos, formalizados e institucionalizados por las prácticas carcelarias durante mucho tiempo, en línea con el *tratamiento progresivo, técnico, clínico, individualizado, científico e interdisciplinario*. Este modelo (y por tanto sus herramientas propias) se ha visto superado por el progreso del pensamiento jurídico penal y la vigencia de sus principios fundamentales (como el del derecho penal de acto), e implica la violación de nociones básicas de respeto a la dignidad humana, la autonomía personal, la libertad de convicciones éticas o de conciencia. La continuidad de su uso, así como la práctica de tales estudios criminológicos no solo contribuye a sostener un status quo contrario a los derechos humanos, sino que promueven un meta-discurso que genera las condiciones propicias para una legitimación estructural y sistemática de vulneraciones de derechos de diverso tenor y gravedad (véanse a este respecto las observaciones formuladas por el SPT a Argentina en su Informe sobre la visita realizada a este país por parte del Subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes CAT/Op/Arg/1 27 de noviembre de 2013; par. 42 y 43).

¹ La clasificación de compromiso delictual es un procedimiento que utiliza Gendarmería para segmentar población penitenciaria de manera de prevenir y controlar problemas carcelarios y contacto criminógeno indebido. Determina el grado de involucramiento delictual de los internos medido en términos de internalización de los patrones propios de la "subcultura carcelaria". Se asigna un puntaje individual que se clasifica en Alto, Mediano (que incluye Medio Alto y Medio Bajo) y Bajo compromiso delictual. Mide cuatro categorías principales: Apariencia que incluye lenguaje, cortes y tipos de tatuajes; Nivel de preparación que considera variables relativas a continuidad de la escolaridad, capacitación laboral y estabilidad laboral; Grupo de referencia que incluye las relaciones familiares, grupo de pares, ocupación del tiempo libre e ingestión de alcohol; e historia delictiva que evalúan las variables sobre antecedentes antisociales en la infancia, edad en que iniciaron delictualmente y reincidencia delictiva.

² Datos administrativos Gendarmería de Chile - Sistema SIG

Por tales motivos, la clasificación de las áreas en los centros de acuerdo con categorías criminológicas propias del Derecho penal de autor, por ejemplo, el grado de "peligrosidad" o el "compromiso delictual", no pueden ser descritas de manera acrítica, como lo hace el artículo comentado, sin correr el riesgo de caer en posturas conformistas o legitimadoras. La vigencia de los derechos humanos en la ejecución penal implica la interdicción de los estudios de personalidad, así como de toda forma de etiquetamiento para decidir la ubicación de una persona privada de libertad. Bajo un modelo conforme a los derechos humanos, el concepto de clasificación penitenciaria debe prescindir de considerar la personalidad de las personas privadas de libertad. A quienes ya no se clasifica bajo categorías criminológicas y tipo de delito, sino que su ubicación física debe establecerse a partir de criterios de racionalidad y gobernabilidad, respetuosos de los derechos humanos. Así, el tipo de delito no puede ser una referencia válida para decidir la ubicación, ni para impedir que coincida con otras personas en determinados espacios. La idea de la "contaminación delincinencial" además de ser estigmatizante y discriminatoria corresponde a la visión que considera a la persona en reclusión como una enferma antisocial.

Ahora bien, considerando estos antecedentes, se buscará identificar aquellos aspectos de la calidad de vida tanto generales como particulares que llevan los internos encarcelados en Colina II, para poder identificar aquellas problemáticas de mayor urgencia y a la vez, aquellos aspectos que parecen funcionar correctamente.

Objetivos del estudio

Objetivo general

El objetivo general de nuestro estudio fue conocer en profundidad la calidad de vida al interior del recinto penitenciario Colina II, a la luz del concepto de "desempeño moral".

Objetivos específicos

1. Caracterizar a los internos de acuerdo a su información sociodemográfica.
2. Identificar las características físicas, ambientales y la dinámica social de Colina II descritas por los internos.
3. Construir y cuantificar el indicador de "desempeño moral" representativo para la población penal de Colina II.
4. Interpretar y darle sentido a los datos cuantitativos sobre desempeño moral en conjunto con los datos cualitativos recolectados.
5. Realizar recomendaciones de política pública en base a los resultados encontrados.

Muestra

Respecto a los datos cuantitativos, se encuestó presencialmente a un total de 352 internos elegidos aleatoriamente y estratificados en 13 módulos, representativos de la población penal de Colina II (calculada en base a 2500 internos). Se les realizó una encuesta con 69 preguntas con alternativas y 4 preguntas abiertas. Mediante esta muestra se encuestó al 13% de la dotación total de la cárcel, con un error muestral de 0,05 puntos para variables dicotómicas con varianza máxima. El análisis de los datos se llevó a cabo con el programa estadístico SPSS 21.

Respecto de los datos cualitativos, se realizaron 7 entrevistas en profundidad a personas de diferentes módulos, y con características etarias distintas.

Diagnóstico y resultados del estudio

Para llegar a definir un verdadero diagnóstico respecto a la calidad de vida al interior de la cárcel de Colina II, se realizó un análisis descriptivo de los datos cuantitativos, seguido de un análisis factorial en la construcción de las dimensiones y del indicador de Desempeño Moral³ y se interpretaron los resultados en conjunto con la información cualitativa levantada en las entrevistas y expuestas en las preguntas abiertas del cuestionario.

Perfil sociodemográfico y trayectoria de cárcel internos Colina II

El perfil del interno promedio de Colina II tiene características bastante definidas. El interno promedio tiene 33 años, es chileno y alcanzó la educación media completa/incompleta (57%). El interno promedio es evangélico (61%), y dicen ser perteneciente a ningún pueblo originario.

Los internos de Colina II llevan en su mayoría encarcelados en el CCP más de dos años (72%) y un 80% declara que no es la primera vez que está preso (en Colina II o en cualquier otro recinto penal). De este 80%, un 45% ha estado preso anteriormente, entre 2 y 5 veces.

Además, un 70% de los internos declara haber consumido drogas antes de ser encarcelado y un 44% declara haber tenido problemas con las drogas. Respecto del alcohol, solo un 28,4% dice haber tenido problemas con este.

Calidad de vida de los distintos ámbitos

A continuación se presentaran los hallazgos respecto a la calidad de vida en los diferentes ámbitos medidos en Colina II⁴. Se hará énfasis en aquellos aspectos que resaltan tanto en el análisis cuantitativo como en el cualitativo, se expondrá el índice de Desempeño Moral y se analizarán las preguntas abiertas del cuestionario.

Siguiendo instrumentos parecidos empleados en otros países (HMIP, 2012; Liebling, 2004), así como estudios previos realizados en Chile (Espinoza, Martínez y Sanhueza; Sanhueza, 2015), los ámbitos considerados para medir la calidad de vida en prisión incluyeron infraestructura, trato y relaciones interpersonales, sensación de justicia, trato a las visitas, violencia, organización interna, entre otros aspectos. A continuación se presentan los resultados en detalle de cada dimensión.

³ Para mayor profundidad en la construcción de estos indicadores ver Anexo Metodológico.

⁴ Los gráficos se encuentran en el Anexo Metodológico.

a) Infraestructura

Dado los problemas de hacinamiento que presentan muchas de las cárceles chilenas, el primer ámbito que se mide en el cuestionario es el de la infraestructura. Las variables de infraestructura responden principalmente a las condiciones físicas de vida dentro de la cárcel Colina II. Los aspectos mejor evaluados de la infraestructura son el acceso a una ducha diaria, con un 81% declarando que siempre o casi siempre tiene acceso, y dormir en un lugar limpio (76% dice dormir siempre o casi siempre en un lugar limpio). Los aspectos peor evaluados son el tener una temperatura adecuada al interior del penal, con un 44% que declara que nunca o casi nunca la temperatura es adecuada, siendo el frío una de las mayores problemáticas de infraestructura declarada y que el baño nunca o casi nunca está en buenas condiciones (41%). En general la infraestructura presenta una evaluación positiva, y las dificultades de espacio en general y de espacio para otras actividades presentan niveles más bien bajos de incidencia (26% y 22% respectivamente).

Se construyó una escala de infraestructura que reunía toda la información de los distintos indicadores, en la que un 47% consideraba la infraestructura como "buena", un 38% como regular y solo un 16% como mala⁵. Lo interesante de esta información, es que no necesariamente hay que intervenir o invertir en todos los aspectos de la infraestructura, sino que los recursos pueden ser enfocados en mejorar los servicios sanitarios, crear áreas verdes, y sobre todo, mejorar la temperatura, que debido a la construcción de concreto se mantiene muy baja, empeorando considerablemente en invierno. Además de esto, es interesante tomar en cuenta que no aparece el hacinamiento como uno de los principales ítems problemáticos de la infraestructura, si bien aparece nombrada como problemática en las preguntas abiertas.

b) Trato Interpersonal

El trato interpersonal refiere a la relación que tienen los internos con los gendarmes y el trato que reciben en la cárcel en general, en términos institucionales. Respecto de las dimensiones de "Trato Interpersonal" aquellas situaciones relacionadas a los gendarmes son las que presentan una peor evaluación por parte de los internos. Un 54% considera que nunca o casi nunca "Los gendarmes muestran preocupación y comprensión" y que no están disponibles para conversar con los internos (46%) y que nunca o casi nunca parecen tipos honestos (45%). En general los aspectos negativos muestran mayor incidencia que los positivos, entre los cuales destaca "me llevo bien con los gendarmes de mi módulo" con un 47% que indica que esto sucede siempre o casi siempre, y aporta luces respecto a la sectorización o a las diferentes realidades que se viven en el penal dependiendo del módulo en que se encuentren internos. El problema con los gendarmes y el tipo de relación que se tiene con ellos aparece también como un aspecto importante en la información cualitativa:

"Se supone que gendarmería está aquí y lo capacitan a ellos para cuidar tu integridad física, psicológica, tu salud... y de repente dejan harto que desear; lamentablemente, dejan harto que desear (...) yo empezaría de la escuela de gendarmería o de la escuela de suboficiales... de ahí tienen que empezar a cambiar las cosas" (E1)

⁵ Escala en Anexo Metodológico.

“Yo pediría que no hagan abuso de poder solo por un traje” (E6)

“Aquí no todos los funcionarios son corruptos (...) hay funcionarios que deberían estar siempre en la institución y dentro de Colina II, porque han arreglado la unidad” (E2)



c) Justicia

La justicia es un concepto difícil de medir y de describir como resultado. La justicia fue medida al interior de Colina II por medio de una escala que hacía referencia a la aplicación de las leyes, a la discriminación o trato arbitrario a algunos internos, a la rapidez con que se interviene en casos de emergencia y a la claridad con que los internos entienden las medidas tomadas por gendarmería. Las situaciones que aparecen mejor evaluadas como justas, son principalmente la claridad con que gendarmes dicen lo que se puede o no hacer (54%) y que no se discrimina por razones de raza, religión o delito cometido al interior de la cárcel (51%). Respecto de aquellos aspectos que tienen menor incidencia en términos de justicia, es posible observar nuevamente que es la relación con los gendarmes la que aparece indicada, por ejemplo, que los gendarmes no tratan de manera justa a los internos cuando aplican las reglas (47%), que la cárcel responde rápido a peticiones o postulaciones de los internos (42% dice que nunca o casi nunca), que los gendarmes interpretan de igual manera las reglas (40% nunca o casi nunca) y que los gendarmes responden rápido en caso de alarma o emergencia (39% dice que nunca o casi nunca).

Es relevante que se vea la justicia en la vida en reclusión diferenciada plenamente de la justicia de la instancia penal declarativa. No obstante ello, el alcance de esta justicia interna se aprecia restringido a la tramitación de quejas por parte de las personas privadas de la libertad, en las que la Gendarmería parece jugar el papel de intermediario, a pesar de que pueden involucrar su propia responsabilidad. En este tema el estudio no menciona el papel de la defensa pública o privada, ni la justiciabilidad de los derechos que se vean afectados por la Gendarmería. En esta caracterización de la justicia tampoco se da cuenta de la intervención de otros actores que tienen obligaciones en la materia, como podrían ser el personal profesional o las autoridades corresponsables en la prestación de servicios.

Las condiciones de internamiento, como las cuestiones de ducha y baño, o la adecuada ubicación de los internos al interior de los centros que garantizan una estancia segura en reclusión, no son visualizadas en este ensayo como temáticas objeto de control jurisdiccional ante supuestos de incumplimientos. Por el contrario, las evaluaciones que se hacen sobre estos aspectos (condiciones de internamiento, ubicación al interior del centro) se encuentran limitadas a un abordaje desde el modelo de gestión, a diferencia de un análisis propio de un sistema de justicia de ejecución penal, capaz de garantizar las condiciones de la vida cotidiana, bajo la órbita del Poder Judicial, con órganos y procedimientos en los que una serie de sujetos procesales intervienen en la conformación de este espacio público, sometidos a reglas de debido proceso, donde la justicia es un componente transversal.



d) Visitas

Tanto en terreno como en los datos, es posible evidenciar que los internos de Colina II valoran las visitas y el sistema de visitas de este penal en particular. Al momento de las encuestas, los internos comentan que tienen un régimen bastante holgado de visitas, tanto en tiempo como en facilidad de acceso de las mismas, lo que facilita contacto con sus familias.

En efecto, los datos muestran bastante conformidad con el régimen de visitas, indicando que los internos pueden efectivamente mantener un contacto cercano con sus familias (54%), el tiempo de las visitas es considerado por un 48% como suficiente y un 43% dice que las visitas son bien tratadas. Las visitas constituyen uno de los ámbitos de Colina II que muestra más altos niveles de satisfacción entre los internos, y que es valorado por los mismos como manera de sentirse a un parte de sus familias o entorno.

e) Violencia y amenaza

Se introdujeron preguntas sobre ambiente y sobre dinámicas sociales al interior del penal que reflejaran las situaciones de amenaza y violencia que afectan la calidad de vida de los internos, de acuerdo a la literatura recopilada. Estas preguntas estaban mezcladas con otras preguntas positivas, pero para efectos del análisis se agruparon aquellas que hacen referencia a los aspectos negativos del día a día y a los sentimientos de los internos asociados a estos.

De acuerdo a un 78% de los internos, la celda de castigo es la primera opción que utiliza gendarmería cuando se rompe alguna regla. Un 58% de los internos se siente siempre amenazado o inseguro, un 55% declara que hay bastantes amenazas y violencia en general, un 51% dice que siempre o casi siempre el nivel de consumo de drogas al interior del penal es bastante alto y un 50% que su estadía en la cárcel ha sido dolorosa. Lo que tiene la menor incidencia es pensar en el suicidio. Sólo un 10% lo hace siempre o casi siempre. La información se ve respaldada a su vez por los datos cualitativos, que reflejan este ambiente de constante violencia relacionado a su vez con alto consumo de droga:

"Siento pena y rabia; pena, por todo lo que sucede en mi entorno día a día: la droga, el alcohol, cabros peleando por nada... por nada (...) antiguamente se peleaba por una razón muy grande (...) aquí, comúnmente hoy en día se han perdido valores, se han perdido principios, dignidad como persona, hay personas humillándose por droga..." (E1)

Se aprecia, en este último apartado, un análisis del gobierno de la Gendarmería, más que uno centrado en el imperio de la ley, garantizado por la función jurisdiccional.



f) Organización y funcionamiento

En relación a lo anterior, en este ámbito se explicita cómo es percibido el funcionamiento general de la cárcel, la apreciación de los talleres y clases, el ambiente general.

Es posible observar en este ámbito, que los internos valoran la educación que reciben al interior del penal, con un 64% considerándola importante para su desarrollo personal. Además de la educación, un 59% de los internos valoran y consideran positivo el que se pueda trabajar, seguido de un 57% que considera que la relación con los gendarmes es positiva para el desarrollo personal y un 53% dice que en la cárcel lo animan a trabajar y a cumplir metas. Es importante señalar que en terreno se menciona constantemente la importancia de los funcionarios y del área técnica para desarrollarse y para cambiar:

“Aquí hay buenos profesionales... me gusta cuando ellos se acercan e igual a igual, cuando nos ven como persona (...) eso te hace sentir cómodo” (E1)

Dentro de los indicadores que aparecen señalados como poco frecuentes (“nunca” o “casi nunca”), están ‘el sentirse protegido frente a amenazas de los gendarmes’ (59%) y el ‘sentirse protegido frente a amenazas de otros internos’ (48%), lo cual subraya la inseguridad como un aspecto de la vida diaria al interior del penal.

g) Otros internos

Para finalizar, se observan indicadores de las relaciones sociales con otros internos en los que se evidencia una fuerte desconfianza en otros internos de la cárcel con un 61% declarando que no confía en los demás. Por otro lado, los demás indicadores que llaman la atención inmediatamente es que “las drogas causan muchos problemas entre los internos” con un 69%, evidenciando nuevamente el problema de las drogas al interior del penal. Un 57% cree que es tratado con respeto por otros internos, y otro 57% dice llevarse bien con otros internos. Esto refleja que existen relaciones de amistad y respeto entre los internos, pero que problemas como la droga, las peleas y la violencia de Gendarmería van deteriorando la calidad de vida y las relaciones con los demás.

h) Lo más positivo y lo más negativo de la cárcel: preguntas abiertas

Con preguntas abiertas se pidió a los encuestados que escribieran lo más negativo de estar en la cárcel y lo que podían rescatar como positivo. Las preguntas fueron transcritas y luego codificadas.

Aspectos más positivos de la cárcel

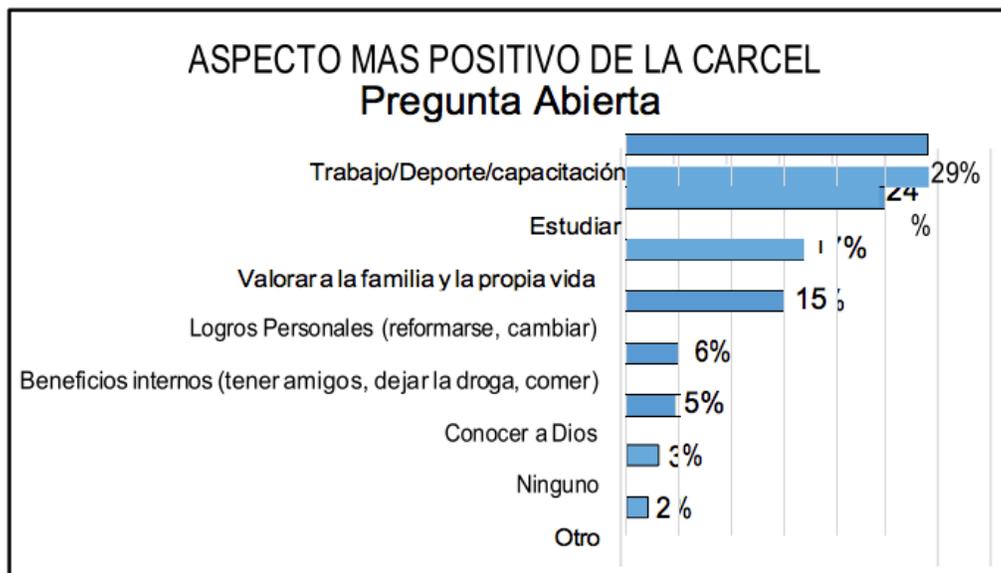
Como puede observarse en el Gráfico 1, el aspecto mejor evaluado es la realización de actividades dentro del penal. Trabajar, capacitarse y poder hacer deporte aparecen como la primera opción de esta pregunta abierta, con un 29% de las respuestas. Después de la realización de actividades, aparece una que es fundamental: educarse. Los estudios, ir a la escuela, terminar cuarto medio, son menciones que fueron

agrupadas en esta categoría y que demuestra no solamente la valoración que tienen los internos por las actividades, sino **la necesidad inherente al ser humano de sentirse útil, activo y ocupado**. Al mismo tiempo, la necesidad de valorarse como individuo y como persona, con intereses y capacidad de aprender.



Realizar esa afirmación inductiva requeriría un sustento teórico (filosófico, psicológico, antropológico o sociológico) más desarrollado y sólido, para de tal forma estar a la altura del artículo que se encuentra bien fundado y documentado. Por lo demás las categorías "útil, activo y ocupado" resultan oscuras y requieren clarificación.

Gráfico 1: ¿Qué aspecto podrías decir que es positivo de la vida en la cárcel?



Elaboración propia a partir de la "Encuesta de Calidad de Vida en Cárceles Chilenas" 2015. N=297

Por otro lado, aparece la valoración de la familia y de la propia vida, puesto que muchos internos sienten que estando presos empiezan a mirar con otros ojos las cosas que tienen afuera, siendo esta una de las motivaciones **tanto para trabajar como para reformarse**.

"Aquí echai de menos a la familia, a tus hijos, aquí se pierde todo po'h, de repente... puede perder hasta la familia, hay gente que lo han dejado solo, gente que perdió a su familia, a su esposa, a sus hijos, por estar en este lugar..." (E6)

Por último se valora mucho el propio esfuerzo, **el sentir que se ha cambiado, se ha reformado** y que se quiere hacer las cosas distintas.





Asociar el trabajo o la capacidad de cambio de una persona (“reformarse” dice el artículo) con la recuperación de la libertad, como lo hace el texto comentado, solo es posible en contextos de modelos correccionalistas de prisión, que confunden el derecho a acceder a servicios básicos durante la vida en reclusión, con los ejes de un *tratamiento técnico*, a partir de los cuales se concederá la libertad bajo lógicas de premiación y progresividad. El artículo parece adscribir, sin reparo alguno, a estas concepciones.

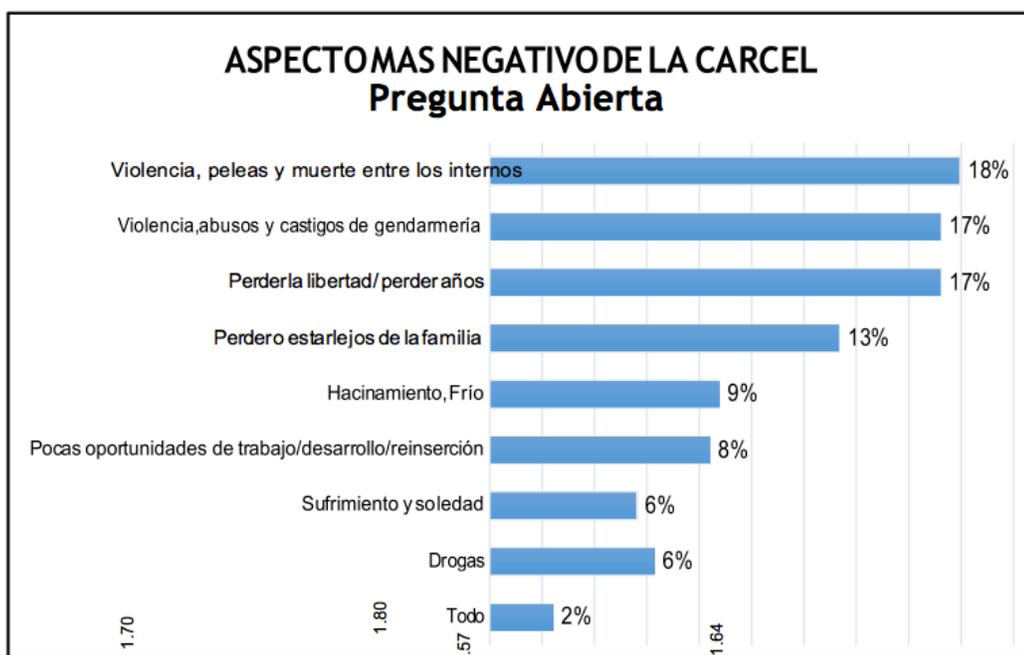
Tanto el trabajo en contextos de encierro, como la capacidad de cambio de una persona (privada de la libertad o no), son manifestaciones del principio de autonomía personal. A partir del respeto a este principio durante la reclusión, en tanto esta forma parte del Estado democrático de derecho, trabajar es un derecho (y para satisfacerlo deben ofrecerse opciones de trabajo a la persona privada de libertad); la posibilidad de experimentar cambios de personalidad es un aspecto relativo a la privacidad, protegido por el principio de reserva y, en consecuencia, completamente ajeno a la intervención de la autoridad alguna.

Aspectos más negativos de la cárcel

Ahora bien, respecto del peor aspecto de la cárcel, los encuestados tienen tres grandes categorías: la violencia, muerte y peleas entre los internos (18%), la violencia abusos y castigos de gendarmería (17%) y el perder la libertad o los años encerrado (17%).

Luego, con un 13% de los encuestados, aparece el perder o estar lejos de la familia y finalmente aparecen nombrados los problemas de infraestructura, principalmente el hacinamiento y la temperatura, con un 9%, y las pocas oportunidades de trabajar, capacitarse o realizar actividades con un 8%. El sufrimiento y la soledad, y el problema del consumo de drogas, aparecen con un 6%.

Gráfico 2: ¿Qué aspecto podría decir que es el más negativo de su vida en la cárcel?



Elaboración propia a partir de la “Encuesta de Calidad de vida en Cárceles Chilenas” 2015. N=284

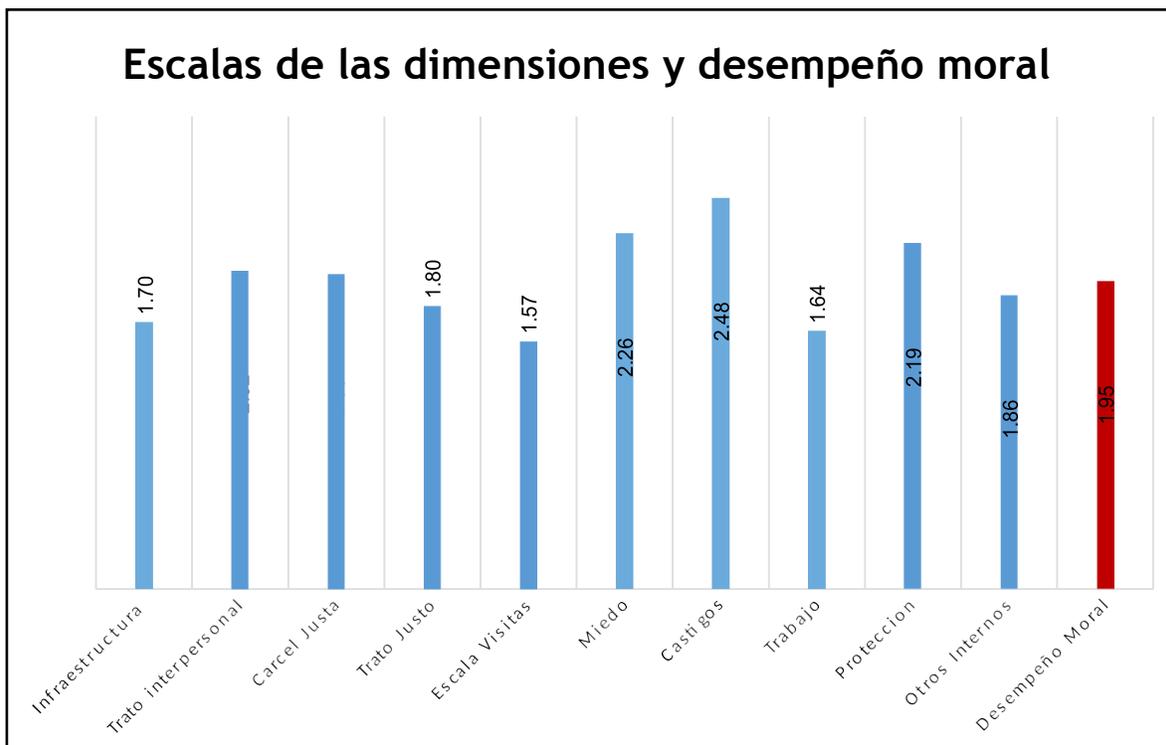
i) Escala de Desempeño Moral Colina II

La escala de desempeño moral fue construida a partir de la suma de todas las escalas de los ámbitos que se han expuesto en la encuesta, luego de haber construido las escalas de cada ámbito con un análisis factorial confirmatorio que determinó 10 grandes escalas de las dimensiones.

Si bien la escala de desempeño moral es una escala cuya utilidad es posicionar las distintas cárceles en un mismo medidor comparativo, para efectos de esta investigación exploratoria, son de mayor utilidad las dimensiones descriptivas, puesto que se profundiza en la complejidad y particularidad de una sola cárcel.

La escala de desempeño moral construida en esta investigación cuenta con 10 escalas, que en conjunto reúnen todos los ámbitos de la encuesta, que fueron sumados y convertidos en índices, para luego ser divididos en tres categorías: 1 Bueno, 2 Regular y 3 Malo. El promedio de cada escala fue sumado y promediado para obtener la escala de desempeño moral, que también va de 1 a 3. El promedio de Colina II es un 1,95, es decir, su desempeño moral, considerando todos los ámbitos de la calidad de vida en la cárcel es regular.

Gráfico 3: Promedios escalas de ámbitos de Calidad de Vida y Desempeño Moral



Elaboración propia a partir de la primera "Encuesta de Calidad de vida en Cárceles Chilenas" 2015. N=284

El ámbito de justicia está compuesto por cárcel justa y trato justo, mientras que el ámbito de organización y funcionamiento está representado por las escalas de trabajo y protección, y finalmente el ámbito de violencia y amenazas está compuesto por las escalas de miedo y castigos.

Es posible evidenciar en los promedios de los gráficos, que el peor promedio (2,48) corresponde a los castigos, que concuerda con la información descriptiva. Lo sigue la escala de miedo (2,26) y refiere principalmente al ambiente de violencia. Ambas escalas pertenecen al ámbito de violencia y amenazas descrito anteriormente.

Las escalas con mejor evaluación son la de visitas (1,57), la valoración del trabajo (1,64) que pertenece al ámbito de organización y funcionamiento y la infraestructura (1,70).



De acuerdo a los resultados descriptivos antes expuestos, es posible evidenciar que los problemas se repiten de manera bastante clara y saturada, tanto en la encuesta, con preguntas cerradas y abiertas, como en las entrevistas. Los aspectos negativos y positivos reflejan una realidad violenta, tanto entre internos como entre gendarmes e internos, intensificada por las peleas, la droga y la poca intervención social. Por otro lado, se evidencia la necesidad y el agradecimiento por las intervenciones, capacitaciones, talleres y educación, reflejando una carencia y una posibilidad clara de intervención en estos ámbitos. Sobre la infraestructura, si bien no toma un lugar principal en la realidad de Colina II, siempre es un trasfondo necesario de considerar en la intervención, sobre todo en términos de espacio para realizar actividades, pero también de condiciones mínimas de calidad de vida de los internos. El frío y los baños insalubres son las peores problemáticas, lo que no quiere decir que no exista el hacinamiento, solo que queda relegado a un lugar secundario en el contexto de las prioridades, que se evidencia en las preguntas abiertas, no apareciendo como el problema principal a nivel individual, pero sí haciendo hincapié en que dadas estas condiciones de infraestructura y de vida en general, hay problemas más acuciantes que el hacinamiento, como lo es, el problema de la violencia.

Propuesta de Política Pública

En base a la evidencia empírica recolectada, a la revisión de literatura –fundamentalmente al trabajo de Alison Liebling sobre el desempeño moral de las cárceles– y a la experticia profesional previa respecto a la estructura y funcionamiento del sistema penitenciario, es que como equipo investigador hemos preparado algunas propuestas de política pública respecto al sistema penitenciario las cuales buscan mejorar la calidad de vida al interior de las cárceles a través del diagnóstico, la capacitación y cambios institucionales. Desprendidas de estos objetivos, pero de manera más específica, planteamos cuatro iniciativas de política pública:

- a) Creación e implementación de una inspectoría de prisiones que realice mediciones periódicas, independientes y proactivas del sistema penitenciario.
- b) Mejorar los incentivos para empresarios privados y Gendarmería para fomentar actividades productivas (trabajo remunerado) y capacitaciones para los reclusos al interior de los penales.

- c) Aumentar la cobertura y calidad de la **intervención psicosocial** con **programas específicos de rehabilitación** al interior de las cárceles.
- d) **Propiciar la formación permanente de los funcionarios penitenciarios.**
- e) Creación de una Ley de Ejecución Penal que unifique las iniciativas en materia **de penas y reinserción.**
- f) Reactivación e institucionalización del Consejo para la Reforma Penitenciaria.



En la propuesta de creación de una legislación que regule la ejecución penal, se advierte que la prisión preventiva se ha omitido del planteo.

Resalta que en la propuesta de formación de funcionarios, no se señala que la misma debería incluir un papel más activo para la defensa de los derechos humanos de todas las personas involucradas con la prisión.

La forma en que estas propuestas operarían, así como el detalle de los objetivos a los cuales servirían, se señalan a continuación:

- a) Creación e implementación de una inspectoría de prisiones que monitoree las cárceles del país

La creación de una instancia independiente de Gendarmería de Chile, que monitoree de manera sistemática y permanente el funcionamiento del sistema penitenciario chileno, contribuyendo a levantar diagnósticos permanentes del mismo y enfocando su gestión en la mejora continua del sistema penitenciario y determinando en conjunto con Gendarmería los progresos a realizar con plazos acotados.

La inspectoría realizaría inspecciones no-anunciadas, integrales a diversas cárceles del país. Su puesta en marcha debería ser gradual y su funcionamiento debiera iniciarse, probablemente, examinando la situación de las cárceles con más problemas; una vez hechas las visitas, se deberían generar reportes de retroalimentación tanto para las propias autoridades penitenciarias, como para el Ministerio de Justicia, para los organismos preocupados de los DDHH de los reclusos y para la sociedad en general.

Uno de los productos esperados –especialmente en la etapa inicial de la inspectoría– serían diagnósticos de los distintos penales, incluyendo la realización de encuestas de percepción de usuarios (reclusos) en forma anual o bianual, a fin de que el sistema penitenciario tenga instancias permanentes de autoevaluación de su gestión. Así, esta inspectoría tendría como un objetivo permanente de su que hacer el “diagnosticar y medir los niveles de calidad de vida de todas las cárceles como base para la intervención y las modificaciones”.

Para esto podría tomarse como base la experiencia de Her Majesty’s Inspectorate of Prisons (HMIP 2012) en el Reino Unido, pero adaptada a la realidad e idiosincrasia nacional. Esta entidad podría estar alojada en el Ministerio de Justicia o en la recientemente creada Subsecretaría de Derechos Humanos, aunque debieran cautelarse dos aspectos clave para su adecuado funcionamiento: su independencia financiera y la forma en que su máxima autoridad es nombrada (podría ser a través del sistema de Alta Dirección Pública).

- b) Mejoramiento de los incentivos de empresas privadas y de la propia Gendarmería para aumentar la proporción de internos que trabajan al interior de los penales

Diversos estudios señalan que una cárcel donde existen más oportunidades laborales y una mayor proporción de internos ocupando su tiempo en actividades de capacitación o productivas, es una cárcel con menores niveles de violencia entre internos, más segura para el personal y con un ambiente más favorable a procesos de reinserción social (Huebner, 2003; Steiner, 2009; Liebling, 2004; HMIP, 2012). Al mismo tiempo, en un estudio realizado en prisiones argentinas, en aquellas cárceles donde habían mayores oportunidades educacionales, se reducía la violencia al interior de los penales (Alzúa, Rodríguez y Villa, 2010).

Este proyecto plantea la necesidad de aumentar la proporción de internos que acceden a oportunidades de capacitación y trabajo remunerado al interior de los penales, a través de incentivos tanto a privados como a la propia Gendarmería de Chile. Así, en el caso de los incentivos a privados, por ejemplo, se deben abaratar los costos de centros laborales al interior de unidades penales, a través de la creación de subsidios para la instalación de empresas⁶, ya sea a través de arriendos a bajo costo por el terreno y/o por el uso de galpones ya instalados, destrabar procedimientos burocráticos incluyendo la posibilidad más expedita de contratar personas privadas de libertad.



Sería muy útil incluir aquí una reflexión más detallada sobre el tema de la función del trabajo de las personas privadas de libertad, así como de sus derechos laborales. De lo contrario se corre el riesgo de caer, implícitamente, en afirmaciones tales como que el trabajo por sí solo es catalizador de la dignidad humana. Sin la adecuada protección de los derechos laborales, la intervención de las empresas dentro de las prisiones sólo fomentaría la percepción del interno como alguien carente de derechos de quien se puede disponer libremente, como si se tratara de un objeto y no de un sujeto con derechos y obligaciones.

En el caso de Gendarmería de Chile, se deben generar incentivos institucionales para que la reinserción, a través del trabajo, sea una mayor prioridad para los funcionarios. Así, por ejemplo, en el sistema anual de las metas de incentivo colectivo (a nivel nacional y regional) deberían incorporarse algunas que tengan relación con una determinada proporción de internos/módulos con instancias de trabajo, ajustados a la realidad y a condiciones de cada penal; esto debería plasmarse en las planificaciones estratégicas regionales que se realizan anualmente. De otro modo, la preocupación —y los incentivos— para que una mayor proporción de internos accedan a trabajar, quedará solo en las iniciativas individuales de algunos oficiales y/o gendarmes, como ocurre en la actualidad. El enfoque de esta medida es que el fomento del trabajo sea una política institucional coherente que no solo mejore la calidad de vida de los internos al interior del penal sino que también entregue herramientas para la reinserción social una vez fuera.

⁶ Similar a lo que se hizo al lanzar el llamado “sector laboral” de Colina I hace algunos años.

Al mismo tiempo, y más allá de las metas de incentivo colectivo que se planteen para cada región, es necesario establecer metas de **aumento de inversión –de largo plazo– institucional en materias de reinserción**, aumentando el presupuesto destinado a esta misión (cerca de 3% anual), que reflejen más adecuadamente el **balance que se quiere alcanzar entre custodia y reinserción, con el fin de invertir “en beneficio directo de los reclusos y los programas de reinserción”** (Dammert y Díaz 2005, p.5). Esto supone un mayor involucramiento de Ministerio de Justicia y su División de Reinserción Social con la Subdirección Técnica de Gendarmería y con la Dirección Nacional de la institución.

- c) Aumento de la cobertura y calidad de la intervención psicosocial en conjunto con programas específicos de rehabilitación al interior de las cárceles



Los **programas de intervención psicosocial** y la calidad y cobertura con que estos sean entregados son aspectos fundamentales para asegurar el **progreso individual de los internos en materia de rehabilitación delictual y psicológica**. Se propone mejorar la calidad de las intervenciones mediante un aumento de psicólogos y **trabajadores sociales en el equipo técnico de Gendarmería**, pero también, mediante una cobertura mínima obligatoria en todos los módulos de los recintos penitenciarios. La realidad actual de este tipo de intervenciones refleja en este sentido una profunda carencia, debido a que en la actualidad **no todo interno tiene la posibilidad de ser intervenido**, puesto que existen áreas dentro de las cárceles con las que, por distintas razones no justificadas institucionalmente, **simplemente no se trabaja en términos de intervención psicosocial**. Como resultado, existen amplias proporciones de internos en muchas cárceles del país que ven desproporcionada e injustamente mermadas sus chances de al menos acceder a algún programa de intervención, debido a **que ingresaron en uno de los módulos “sin intervención”**.



Referencias tales como “internos intervenidos”, “programas de intervención psicosocial”, “tratamiento”, “rehabilitación” o “compromiso delictual”, “procesos/programas/posibilidades/ambientes de reinserción” y otros afines son conceptos que consideramos en conflicto con el sentido de la dignidad humana, la autonomía de la conciencia, el proyecto de vida y responden a concepciones propias del Derecho penal de autor, por medio de las cuales la persona privada de la libertad es considerada objeto de corrección y no sujeto de derechos y obligaciones.

El progreso individual de los internos será, en todo caso, la consecuencia deseable por parte de quienes libre e informadamente decidan recibir los servicios que el sistema de ejecución penal organice para la atención de la salud mental, como uno de los derechos que se fortalecen para las personas privadas de la libertad, por el hecho de encontrarse en tal situación (véase el “tríptico de los derechos” anteriormente señalado). El presente comentario resulta también aplicable al apartado “d”, más abajo.

Lo anterior y, en general, la crítica ofrecida aquí a manera de diálogo con el autor y las y los lectores, es conteste con la doctrina según la cual la interpretación del art. 5.6 de la Convención Americana de Derechos Humanos:

[...] en cuanto a 'reforma' y la 'readaptación' debe hacerse en clave constitucional sólo es posible como trato humano, lo menos deteriorante y que trate de reducir la vulnerabilidad penal de la persona, lo que constituye un programa penitenciariamente realizable y jurídicamente compatible con las normas constitucionales, dotándolas de sentido pero sacándolas del marco originario de las ideologías 're', que además de vetusto e irrealizable, es incompatible con el encuadre general de los Derechos Humanos (por presuponer una inferioridad en el preso). Gabriela Gusion, "Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Ejecución Penal, a propósito de los principios de progresividad e irreversibilidad en materia de derechos humanos", publicado en Revista Pensamiento Penal, 27/06/2017, disponible en <http://bit.ly/GusionEstandaresCorIDH>

Habría que agregar el énfasis que se hace en este apartado sobre la relación entre trabajo y mejora de la calidad de vida de los internos: no hay ninguna reflexión sobre los derechos que adquiriría un interno al ser trabajador de una empresa (que es una de las sugerencias en materia de políticas públicas), lo que podría dejar implícita la inexistencia de reparos en pensar al interno como un trabajador sin derechos, y empresas exentas de las responsabilidades generales en materia de derechos laborales.

Además, la idea de que el trabajo en sí mismo redunde en la calidad de vida de los internos y en sus posibilidades de desarrollo a futuro se funda en la concepción que los internos delinquieron por la falta de capacitación para tener un empleo. Es decir, presenta a la prisión como el lugar donde las personas podrían encontrar finalmente la capacitación necesaria para poder llevar una "vida buena" al exterior de la prisión, lo cual resulta anacrónico.

Por otro lado, dentro de los programas de intervención se hace crucial la necesidad de incluir programas de rehabilitación de drogas. **Las drogas, como bien se expone en los datos recolectados, aumentan los niveles de violencia al interior de las cárceles,**



disminuyendo la calidad de vida tanto de otros internos como de los funcionarios puesto que esta situación aumenta la violencia tanto entre reclusos como entre los gendarmes y los reclusos, al encontrarse los internos en un estado alterado de

conciencia. Además, dificulta el proceso de modificación de las conductas delictuales y el cambio necesario para la reinserción social.

En realidad los datos sólo revelan que hay alto consumo de drogas, pero de ello no se infiere una relación causal con el aumento de violencia. En tal sentido, la relación entre uso de drogas y conducta delictual, tal y como se presenta aquí, resulta problemática. Aparece más como una postura moral que como una conclusión científica.

Por lo demás, hay distintos tipos de drogas y de consumos. Hablar de "las drogas" en general no ayuda a hacer un diagnóstico adecuado de su relación con la violencia. Así, valdría la pena considerar que en México como en otros países de América Latina, existen importantes líneas jurisprudenciales que indican que el Estado no puede intervenir en el consumo individual de ciertas drogas sin afectar con ello la autonomía individual.

En este sentido, cabe recordar que las personas privadas de libertad están allí precisamente contra su voluntad –a nadie le gusta estar preso– y que el desafío de trabajar exitosamente en contextos penitenciarios supone –entre otras cosas– superar dicha barrera y lograr motivación allí donde no existe. Esto es congruente con la literatura especializada que señala que los mayores logros en términos de disminuir la reincidencia

futura se dan precisamente cuando se focalizan los esfuerzos en aquellos que poseen un riesgo más alto y una peor conducta (Andrews, Bonta & Wormith 2011).

Al mismo tiempo, la literatura internacional especializada en reinserción social y en programas exitosos recomienda trabajar bajo el modelo de riesgo, necesidad y responsividad⁷ (RNR) (Andrews, Bonta & Wormith 2011) para poder aspirar a una menor reincidencia futura. En este sentido, tal como se ha señalado en otras investigaciones (i.e. Espinoza, Martínez & Sanhueza, 2014), la incorporación del modelo de intervención por parte de Gendarmería no ha sido coherentemente implementado en la oferta programática que ofrece la institución. En este punto, se recomienda



que Gendarmería de Chile no aborde por sí misma la formación sino que licite propuestas a universidades y otros centros académicos con mayor experticia y que puedan ofrecer entrenamiento avanzado en este y otros modelos exitosos de intervención con reclusos.

que Gendarmería de Chile no aborde por sí misma la formación sino que licite propuestas a universidades y otros centros académicos con mayor experticia y que puedan ofrecer entrenamiento avanzado en este y otros modelos exitosos de intervención con reclusos.

⁷ El modelo riesgo-necesidad-responsividad [RNR] es una intervención que tiene su origen en Canadá y plantea, a grosso modo, que los internos deberían ser adecuadamente clasificados en función del riesgo de reincidencia y que el blanco preferente de la intervención deberían ser aquellos que están en más alto riesgo (principio de "riesgo"); que se debe intervenir sobre las llamadas necesidades criminógenas (o factores criminógenos) específicos de cada individuo (principio de "necesidad"); y que la intervención se debe adaptar a las características específicas de los usuarios, como el sexo, edad, etnia, entre otros, con el fin de asegurar una mejor capacidad de respuesta por parte del individuo al tratamiento (principio de responsividad).

En primer término, en lo que respecta a "clasificación de internos", en general, nos remitimos al comentario efectuado más arriba, véanse página 7 y 8.

Los conceptos aludidos en este fragmento del texto principal, a saber: "riesgo de reincidencia", "blanco preferente de intervención", "necesidades o factores criminógenos" y "capacidad de respuesta individual al tratamiento", encuentran un (*pseudo*) sentido en el contexto de los modelos positivistas-correccionalistas de la prisión. El funcionamiento de tales modelos, como ya ha sido expresado, implica la producción de violaciones masivas y estructurales de los derechos humanos de las personas reclusas.

En particular, el *modelo riesgo-necesidad-responsividad* al que recurre el artículo comentado como una herramienta que permite definir los contornos del *tratamiento penitenciario individualizado* debe ser criticado por varios motivos. Por una parte, se trata de un modelo psicológico usado en criminología para clasificar a las personas privadas de libertad en función del *riesgo de reincidencia*, y, por lo tanto, le corresponden los comentarios críticos sobre los estudios criminológicos, efectuados anteriormente, véanse recuadro de págs. 7 y 8. Por otra parte, el concepto de *riesgo de reincidencia* se inscribe en la ideología del derecho penal de autor que, como se ha dicho, no puede sostenerse válidamente dentro de un Estado democrático de derecho. Su concepción apela a una pena que no retribuye acciones sino caracteres personales. Además, implica un *juicio de peligrosidad* respecto de la persona, efectuado por autoridades administrativas, bajo un supuesto saber científico, con una capacidad formidable de afectar derechos, sin posibilidad real ni concreta de control jurisdiccional. Por otro lado, no puede postularse una relación entre prisionización y evitación de la reincidencia, más allá del mero efecto de incapacitación (es decir, la imposibilidad -relativa- de cometer nuevos delitos mientras la persona se encuentra en prisión), por lo cual también resulta falaz asignarle a la prisión funciones relevantes en materia de seguridad pública. Por todos estos motivos, aunque bastaría con la sola comprobación de su inconstitucionalidad, este *modelo riesgo-necesidad-responsividad* reseñado en el artículo comentado, debe ser objeto de una crítica que incluya la reconsideración de los abordajes criminológicos en una prisión que funcione conforme a un sistema de justicia garante de los derechos humanos de las personas reclusas y de las demás atravesadas o influidas por aquella.



d) Propiciar la formación permanente de los funcionarios penitenciarios

La teoría de la gestión penitenciaria señala que los oficiales y las autoridades penitenciarias son quienes ejercen una influencia determinante en la marcha de las cárceles, incluyendo, por cierto, las situaciones de violencia que se pueden generar dentro de ellas. Quienes proponen este modelo señalan que las **fallas en la gestión penitenciaria** son responsables por las formas más severas de violencia carcelaria como los motines, homicidios de internos y agresiones entre reclusos (Reisig 2002; Sparks y Bottoms 1995; Useem & Kimball 1989).



Así, se sugiere perfeccionar y profesionalizar la carrera de funcionario penitenciario (oficiales y suboficiales) tanto en la Escuela de Gendarmería como en instancias de formación permanentes. En este sentido, se propone la revisión y actualización del perfil de egreso, de la malla curricular y las metodologías de selección y formación tanto en la Escuela de Gendarmería como en la Escuela de Suboficiales. Asimismo, se debería **profesionalizar** y formalizar ante el Ministerio de Educación la carrera de suboficial penitenciario, similar a lo que ocurre en academias de las fuerzas armadas. Al mismo tiempo, la Escuela de Gendarmería debería contar con profesores externos a ella misma con el fin de disminuir las posibilidades de que ella se transforme en un ente endogámico, cerrado al exterior.



El término “profesionalización” de la manera aquí utilizada, no está vinculado con los derechos humanos, por lo que resulta un tanto ambiguo. Se sugiere revisar, o más bien, acotar el sentido de “profesionalización”.

En este sentido, se debería repensar la asignación de título entregada por la institución a sus funcionarios uniformados la cual, en la actualidad, es otorgada independientemente de la carrera y la institución en la cual el gendarme/oficial-alumno se gradúa, pudiendo esta tener o no relación con el servicio que está prestando a la institución. En este sentido, se plantea que deberían establecerse criterios de calidad y pertinencia de los contenidos y las instituciones que imparten dicha formación o bien, alternativamente, transformar dicha asignación por título a una por competencias demostrables en tests permanentes u otra herramienta idónea.

En este sentido, una medida complementaria a la anterior dice relación con establecer una carrera funcionaria con un tronco común pero con perfiles profesionales diferenciados, avanzando hacia una mayor coherencia con la misión institucional (no solo de custodia, sino también de reinserción) y hacia el desarrollo de oportunidades de formación permanente para su personal.

Finalmente, amén de los esfuerzos que Gendarmería ya viene realizando, se recomienda aumentar la inversión en mejorar la formación permanente del personal institucional –tanto de oficiales como de suboficiales y personal técnico— **incluyendo (pero no limitado) a un curso anual en derechos humanos.**

Como lo señalan Espinoza, Martínez y Sanhueza (2014), las tareas de atención, custodia y reinserción de las personas privadas de libertad son de tan alta responsabilidad social que estas, en la actualidad, no están teniendo un correlato en reconocimiento, recursos y formación por parte del Estado hacia Gendarmería de Chile.



Si se considera que la prisión es la creación del Estado y que este tiene por finalidad instrumentalizar sus instituciones al servicio de los derechos fundamentales, consideramos que un ensayo de esta envergadura amerita un mayor anclaje en la doctrina de los Derechos humanos y, particularmente, en el debido proceso.

e) Creación una Ley de Ejecución Penal que unifique las iniciativas legales en materia de penas y reinserción

En general, para que las propuestas de política pública aquí señaladas tengan un impacto positivo y significativo en el ámbito penitenciario, ellas deben ser políticas de estado, que no dependan de gobiernos de turno ni fluctuaciones políticas y requieren, por tanto, de acuerdos político-institucionales que le den sustentabilidad en el tiempo. La generación de una política penitenciaria integral, que parta por una modificación legal que consagre una Ley de ejecución de Penas y que supere, por tanto, lo que actualmente existe a nivel de reglamento penitenciario (y otras iniciativas legales fragmentadas y descoordinadas) es condición necesaria para el mejoramiento del sistema penitenciario. Esta ley de ejecución penal no solo le dará un sustento legal, integrado al cumplimiento **de penas** en el país, sino que además debería ayudar a coordinar las distintas iniciativas en términos de sanciones, condiciones carcelarias, programas de reinserción, etc. Asimismo, esta ley ayudaría a definir las facultades y alcance de los mecanismos de control externos (inspectoría), así como su relación con los órganos de control administrativo. Es deseable, con el fin de que esta potencial ley sea eficaz y cumpla su objetivo, que en su diseño sean convocados académicos expertos de distintas disciplinas, Gendarmería de Chile y otros organismos relacionados.



La legislación propuesta se enmarca en el ámbito del Poder Ejecutivo, por lo que supone limitaciones severas de justiciabilidad de los derechos en la ejecución penal y, por tanto, la pérdida de la oportunidad de garantizar los aspectos fundamentales de la vida en reclusión por medio del debido proceso de ejecución penal, en conjunción con herramientas relevantes de diagnóstico como el desempeño institucional (denominado por los autores, “desempeño moral”).

Por otra parte, la referencia limitativa a “penas” con exclusión de la aplicación de la prisión provisional refuerza –involuntariamente– la noción terapéutica de la prisión sustentada en la idea de un *tratamiento penitenciario* que solo puede iniciar una vez que se ha derrotado la presunción de inocencia. Ello contrasta con una visión en la que las personas privadas de la libertad, por el hecho mismo de la reclusión, son acreedoras de servicios con independencia de situación jurídico-procesal.

f) Reactivación e institucionalización del Consejo para la Reforma Penitenciaria

Con el fin de lograr una vinculación sistemática y permanente del Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile con centros académicos especializados, se propone la reactivación e institucionalización del Consejo para la Reforma Penitenciaria⁸ como organismo asesor del Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile en materias de reinserción social. Este Consejo estaría integrado por académicos expertos de distintas universidades y tendría como finalidad el asesorar a quienes toman las decisiones en materias criminológicas y penitenciarias y sesionaría una vez por mes. Para su adecuado funcionamiento, podría generarse un mecanismo⁹ que asegure la participación de los convocados en esta instancia y, al mismo tiempo, incentive a las universidades para que apoyen la participación de sus académicos en instancias como esta. Al mismo tiempo, debería destinarse alguna glosa presupuestaria dentro del Ministerio de Justicia que financie la actividad del Consejo (incluyendo una remuneración a los participantes), con el fin de darle continuidad en el tiempo y sustentabilidad a su trabajo, más allá de cambios de gobierno.

Conclusiones

El tema central al que se apunta con esta propuesta de política pública es la generación de un ambiente penitenciario más favorable a los **procesos de reinserción** (Liebling 2004), enfatizando la disminución de la violencia al interior de los penales. La información recolectada nos señala que en un contexto violento se torna muy difícil crear un ambiente favorable a la reinserción y que mejorar las relaciones sociales y ambientales que se viven en el interior de las cárceles resultan pre-requisito claves para pensar en la posibilidad de la llamada 'reinserción social'. En nuestro estudio piloto, la violencia y la inseguridad son protagonistas de la vida carcelaria lo cual va en desmedro de los derechos humanos de los reclusos y de **sus posibilidades de reinserción social** futura, afectando, a su vez, a la sociedad en su conjunto a través de la reincidencia delictual.



Esta propuesta de política pública necesita de la participación de diversos actores, aunque en grados de involucramiento distintos. Entre los actores responsables está el Ministerio de Justicia, en particular, su división de Reinserción Social, organismo que debería velar, en primer término, por impulsar y preparar – considerando la participación de académicos y otros organismos relacionados— un proyecto de ley de ejecución penal e iniciar los pasos para su tramitación legislativa; esta es una pieza fundamental para darle integrar y mejorar las iniciativas fragmentadas y dispersas en materia de ejecución penal que existe hoy en Chile, incluyendo los controles administrativos externos, los programas de reinserción social, la infraestructura penitenciaria, entre otros.

⁸ En junio de 2009, el Ministerio de Justicia convocó a un consejo intersectorial con el fin de generar un espacio de reflexión que permitiera consolidar una propuesta de política penitenciaria de cara al bicentenario de la República. Este "Consejo para la Reforma Penitenciaria" fue conformado por reconocidos académicos y expertos de diversas Instituciones. Luego de varios meses de trabajo, el Consejo desarrolló lineamientos para la formulación de una nueva política penitenciaria, incluyendo racionalizar el uso y crecimiento de la cárcel, aumentar y mejorar el sistema de penas alternativas a la prisión y mejorar los programas de reinserción, entre otras.

⁹ Semejante, quizás, a la Comisión Presidencial para la reforma al Sistema de Pensiones.

En paralelo, mientras se avanza en una ley de ejecución penal, Gendarmería de Chile – fundamentalmente a través de su plana mayor– tendrían la responsabilidad de ir ajustando la formación de su personal (tanto la inicial en la Escuela, como la formación permanente) a estándares internacionales en materia de derechos humanos y buenas prácticas penitenciarias. Para ello, podrían asesorarse y/o licitarse programas de capacitación con centros académicos.

Asimismo, el Ministerio de Justicia en conjunto con Gendarmería podría establecer la incorporación gradual de nuevas metas de incentivo colectivo que incentiven su dimensión de reinserción social.

En la medida que estas propuestas sean adecuadamente implementadas, se deberían ver resultados positivos tanto en un mayor respeto a los derechos humanos de los internos, menores amenazas a la integridad física de los funcionarios penitenciarios y mejores condiciones para la reinserción social. Con las



propuestas que se han expuesto, se verían beneficiados tanto los internos y los funcionarios, como la sociedad en su conjunto. Además, mediante la posibilidad de efectivamente trabajar y

capacitarse al interior de las cárceles no solo los internos ocuparían una mayor parte de su tiempo de ocio en labores productivas, dignificándolos a ellos mismos, obteniendo un salario que les permita apoyar a sus familias y adquiriendo rutinas pro-sociales, sino que el sistema penitenciario ganaría una mayor legitimidad y reconocimiento social, al abordar mejor el clamor de la ciudadanía para que los internos trabajen al interior de las cárceles y “se ganen” su sustento diario.

Sugerimos revisar el supuesto de la relación intrínseca entre trabajo – dignidad. Requiere mayor sustento teórico y una revisión más profunda de la relación entre derechos laborales y dignidad humana.

Una agenda de investigación futura podría incluir el estudiar en detalle el desempeño moral de varias cárceles, el grado de coincidencia del desempeño moral visto desde los internos con la perspectiva de los funcionarios, tal como lo hizo Liebling (2004) e, inclusive, el eventual impacto del desempeño moral en indicadores de política pública como la reincidencia delictual.



Algunos conceptos que ameritan un cuestionamiento constructivo

- ¿Qué es un “proceso de reinserción”?
- ¿Qué implicancias tienen conceptos tales como: “ambiente propicio para la reinserción social”; “lugares morales especiales”; la “futura reincidencia” como “escenario más probable”; el “retorno a la comunidad de un modo pro-social”;
- A qué se refiere el autor con expresiones tales como “lo fructífero del encarcelamiento”; en el mismo orden ¿qué sería un caso exitoso de prisionización?
- “Reinserción a través del trabajo”
- Aumento de la inversión institucional en “materia de reinserción”.

Referencias

- Alzúa, M. Rodríguez, C., & Villa, E. (2010). The quality of life in prisons: Do educational programs reduce in-prison conflicts?. *The Economics of Crime: Lessons For and From Latin America*. University of Chicago Press, pp. 239-264.
- Andrews, D. A., Bonta, J., & Wormith, J. S. (2011). THE RISK-NEED-RESPONSIVITY (RNR) MODEL Does Adding the Good Lives Model Contribute to Effective Crime Prevention? *Criminal Justice and Behavior*, vol. 38, no. 7, pp. 735-755.
- Chen, M. K. & Shapiro, J. M. (2004). 'Does Prison Harden Inmates? A Discontinuity-based Approach'. Cowles Foundation for Research in Economics.
- Clemmer, D. (1940). *The Prison Community*. New Braunfels: Christopher Publishing House.
- Cohen, S. & Taylor, L. (1976). *Psychological survival: The experience of long-term imprisonment*. Harmondsworth: Penguin.
- Colvin, M. (1992). *The Penitentiary in crisis: From accommodation to riot in New Mexico*. Albany: State University of New York Press.
- Couso, J. A. (2008). 'The Limits of Law for Emancipation (in the South): Dealing with Prisoners' Rights in Post-authoritarian Chile'. *Griffith Law Review*, vol. 16, no. 2, pp. 330-352.
- Coyle, A. (2003). 'Prison reform efforts around the world: The role of prison administrators'. *Pace Law Review*, vol. 24, no. 2, pp. 77-80.
- Crewe, B. (2005). Prisoner society in the era of hard drugs. *Punishment and Society*, vol. 7, no. 4, pp. 457-481.
- Dammert, L. & Díaz, J. (2005). El costo de encarcelar. *Observatorio 9*. FLACSO-Chile.
- Dammert, L., & Zúñiga, L. (2008). *La cárcel: Problemas y Desafíos para las Américas*. Santiago: FLACSO.
- Dias, C. C. N. (2011). *Dapulverização a monopólio da violência: expansão e consolidação do Primeiro Comando da Capital (PCC) no sistema carcerário paulista*. Recuperado em 2014-07-29, de <http://www.teses.usp.br/teses/disponiveis/8/8132/tde-13062012-164151/>
- Drago, F., Galbiati, R., & Vertova, P. (2011). Prison conditions and recidivism. *American Law and Economics Review*, vol. 13, no. 1, pp. 103-130.
- Espinoza, O. & Martínez, F. (2007). Políticas de reinserción post penitenciaria. Eliminación de Antecedentes penales en Chile. *Flacso Ecuador. Programa de Estudios de la Ciudad*.
- Espinoza, O., Martínez, F. & Sanhueza, G. (2014). 'El Sistema Penitenciario y su impacto en las personas privadas de libertad'. En: *Informe sobre los Derechos Humanos en Chile 2014*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales
- Garland, D. (2002). *The Culture of Control: crime and social order in contemporary society*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Goffman, E. (1961) *Asylums: Essays on the Social Situation of Mental Patients and Other Inmates*. Harmondsworth: Penguin.
- Her Majesty's Inspectorate of Prisons [HMIP]. (2012). *Expectations. Criteria for assessing the treatment of prisoners and conditions in prison*. Version 4.
- Huebner, B. M. (2003). Administrative determinants of inmate violence: A multilevel analysis. *Journal of Criminal Justice*, vol. 31, no. 2, pp. 107-117.
- Ignatieff, M. (1978). *A Just Measure of Pain: The Penitentiary in the Industrial Revolution, 1750- 1850*. New York: Pantheon Books.

- Instituto Nacional de Derechos Humanos [INDH]. (2013). Informe Anual Situación de los Derechos Humanos en Chile 2013. Santiago.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos [INDH]. (2012). Informe Anual Situación de los Derechos Humanos en Chile 2012. Santiago.
- Katz, L., Levitt, S. D., & Shustorovic, E. (2003). 'Prison Conditions, Capital Punishment, and Deterrence'. *American Law and Economics Review*, vol. 5, no. 2, pp. 318-343.
- Liebling, A. (2004). *Prisons and their moral performances: A study of values, quality and prison life*. Oxford: Oxford University Press.
- Morales, A., Muñoz, N., Welsch, G. y Fábrega, J. (2012). *La Reincidencia en el Sistema Penitenciario Chileno*. Santiago: Fundación Paz Ciudadana.
- Reisig, M. D. (2002). Administrative control and inmate homicide. *Homicide studies*, vol. 6, no. 1, pp. 84-103.
- Rocheleau, A. M. (2013). 'An Empirical Exploration of the "Pains of Imprisonment" and the Level of Prison Misconduct and Violence'. *Criminal Justice Review*, vol. 38, no. 3, pp. 354-374.
- Rodríguez, M., Cabezas, C., Escobar, E., Esquivel, M., Hermosilla, M., Lagos, F., Manríquez, S., Pérez, N., Piraino, G. & Ramírez, M. (2013). *La Reincidencia, Un Desafío para la Gestión del Sistema penitenciario y las Políticas Públicas*. Estudio de Reincidencia de individuos egresados el año 2010. Gendarmería de Chile.
- Sanhueza, G. (2015a). 'Diseño e Implementación de la Primera Encuesta Nacional de Percepción de Calidad de Vida Penitenciaria: Propuestas y Desafíos para Chile'. *Economía y Política*, vol. 2, no. 1, pp. 5-32.
- Sanhueza, G. (2015b). 'El desempeño Moral de las cárceles chilenas como pre-requisito para la reinserción social'. *Nova Criminis*, vol. 9, pp. 181-209.
- Sparks, J. R., & Bottoms, A. E. (1995). 'Legitimacy and order in prisons'. *British Journal of Sociology*, vol. 46, no. 1, pp. 45-62.
- Steiner, B. (2009). Assessing static and dynamic influences on inmate violence levels. *Crime & delinquency*, vol. 55, no. 1, pp. 134-161.
- Sykes, G. (1958). *The Society of Captives*. Princeton
- Teixeira, A. (2012). *Construir a delinquência, articular a criminalidade: um estudo sobre a gestão dos ilegalismos na cidade de São Paulo*.
- Recuperado em 2014-07-29, de <http://www.teses.usp.br/teses/disponiveis/8/8132/tde-14092012-091625/>
- Useem, B. & Kimball, P. (1989). *States of siege: US prison riots, 1971*.
- Wacquant, L. (2000). *Las cárceles de la miseria*. Gedisa, España.

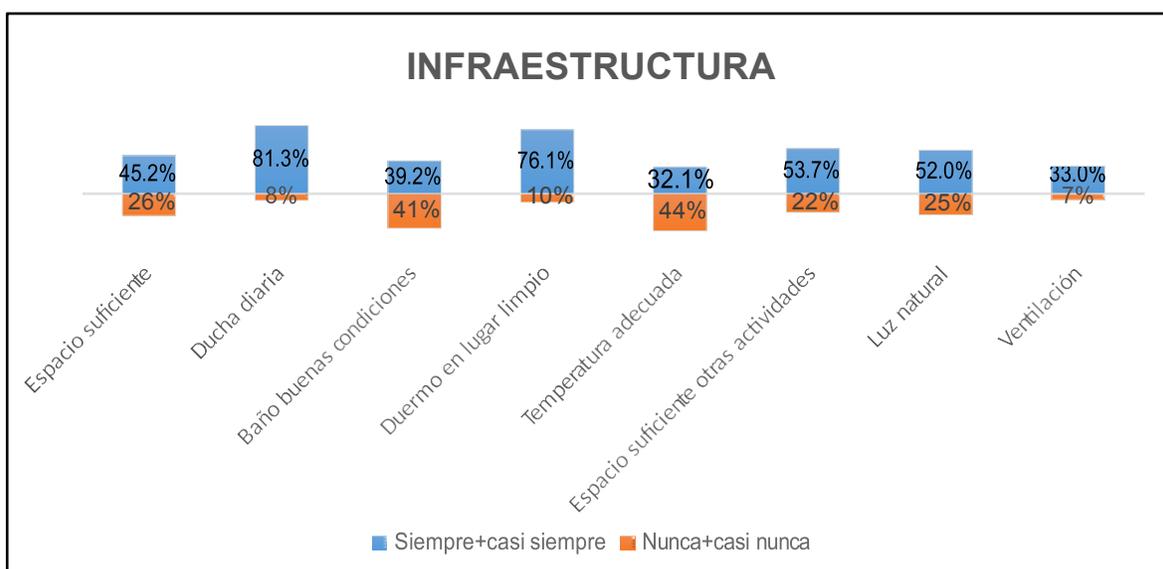
Anexo Metodológico Políticas Públicas

Siendo este estudio una investigación piloto, los datos se manejan principalmente para hacer descripciones acuciosas y reflejar la realidad que expresan los internos de Colina II de la manera más fiel posible.

En el siguiente anexo se presentan los gráficos de cada una de las dimensiones de la calidad de vida al interior de la cárcel, el análisis factorial y las escalas que permitieron la construcción del Índice de Desempeño Moral de Colina II.

I. Gráficos por cada una de las Dimensiones

1. Infraestructura



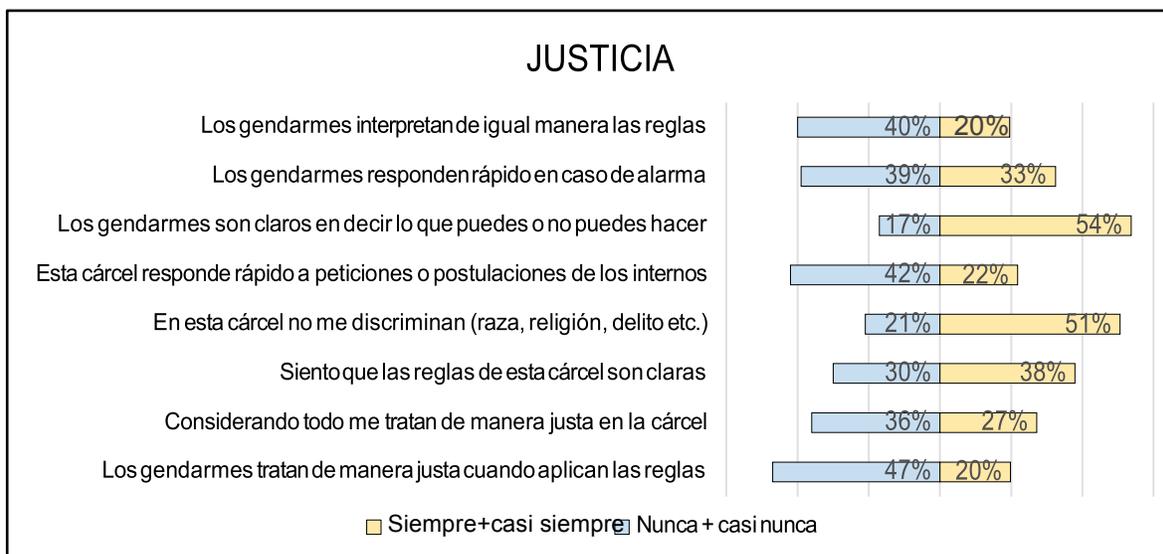
Elaboración propia a partir de la primera "Encuesta de Calidad de vida en Cárceles Chilenas" 2015

2. Trato Interpersonal



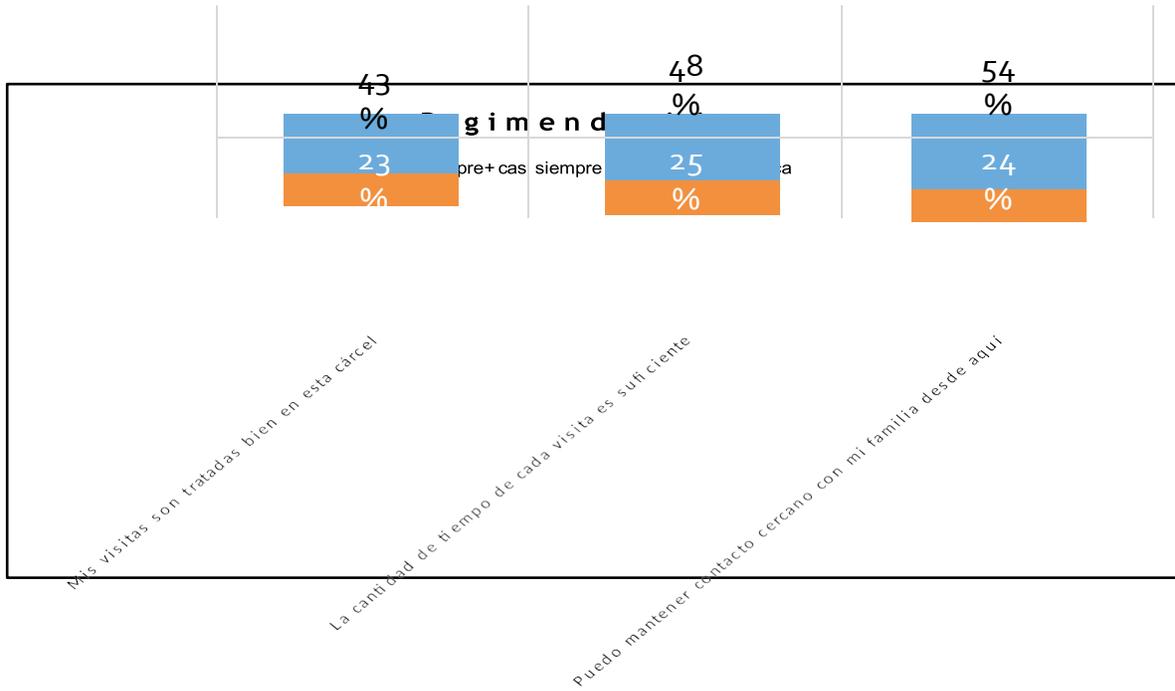
Elaboración propia a partir de la primera "Encuesta de Calidad de vida en Cárceles Chilenas" 2015

3. Justicia



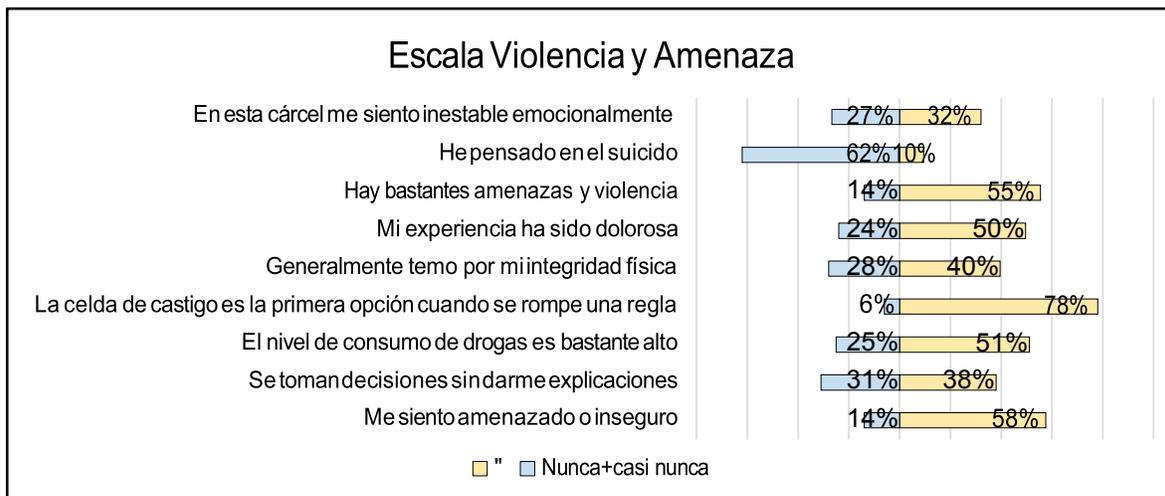
Elaboración propia a partir de la primera "Encuesta de Calidad de vida en Cárceles Chilenas" 2015

4. Visitas



Elaboración propia a partir de la primera "Encuesta de Calidad de vida en Cárceles Chilenas" 2015

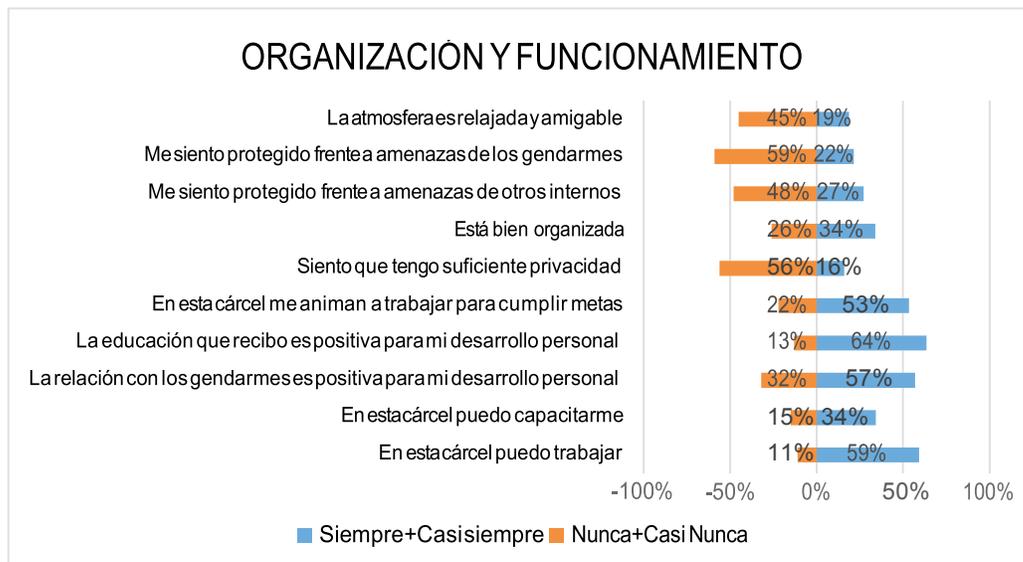
5. Violencia y Amenaza



Elaboración propia a partir de la primera "Encuesta de Calidad de vida en Cárceles Chilenas" 2015

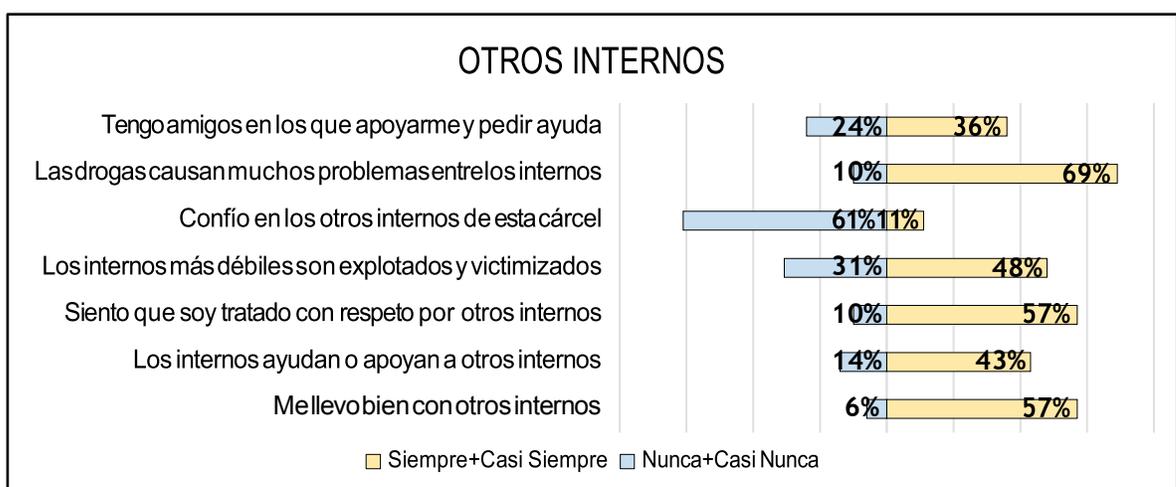
6. Organización y Funcionamiento

7.



Elaboración propia a partir de la primera "Encuesta de Calidad de vida en Cárceles Chilenas" 2015

8. Otros Internos



Elaboración propia a partir de la primera "Encuesta de Calidad de vida en Cárceles Chilenas" 2015

II. Construcción de escalas y del índice de Desempeño Moral

Se construyeron 10 escalas a partir de las dimensiones expuestas en la encuesta y creadas por Alison Liebling. Las dimensiones de la encuesta responden están compuestas por una serie de indicadores que pueden evidenciarse en la encuesta. Estas dimensiones son 7: Ámbito de justicia, Ámbito de Organización y Funcionamiento de la cárcel, Ámbito de Amenazas y Violencia, Ámbito de Infraestructura, Ámbito de Trato Interpersonal, Ámbito de Visitas y Ámbito de Relación con Otros Internos.

Si bien cada ámbito tiene consistencia lógica interna, se realizó un análisis factorial de los mismos que arrojaba 10 escalas. Todas construidas mediante un análisis factorial de componentes principales con rotación varimax, y de acuerdo a los siguientes criterios: $KMO > 0.5$, explicación de la varianza mayor a un 50% y matriz de autovalor > 1 .

Ahora bien, todos los ámbitos permanecieron idénticos menos 3: el ámbito de justicia se dividió en: Cárcel Justa y Trato Justo, el ámbito de Organización y Funcionamiento se dividió en las escalas de Trabajo y Protección, y el ámbito de Amenazas y Violencia se dividió en dos: Miedo y Castigos.

Se generaron las escalas factoriales de cada uno de estos nuevos 10 ámbitos que fueron recodificadas en tres categorías: Bueno, Regular y Malo. Se sumaron los 10 ámbitos convirtiéndose en un índice continuo que iba desde el 1 al 19, con una media de 9,6. Del 1 al 6 fue considerado como un buen desempeño moral, del 7 al 13 como un desempeño regular, y del 14 al 19 como un mal desempeño moral. Generándose el indicador de Índice de Desempeño Moral.